



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00005671-MPD-SGSYRH#MPD

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** Que el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso la plena entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (en adelante CPPF) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a partir de las 00:00 horas del 7 de abril de 2025 (Cfr. RESOL-2024-377-APN-MJ). Ello, de acuerdo a las atribuciones previstas por la Ley Nº 27.150, que asigna a dicha cartera la facultad de establecer el cronograma de implementación progresiva del nuevo sistema de enjuiciamiento (Cfr. Art. 2º modificado por el Decreto Nº 188/2024).

**II.** A los efectos de poner en funcionamiento la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación, se llevó a cabo el procedimiento pautado por la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” -Cfr. Arts. 15, 27, 39 y 40 de la Ley Nº 27.149-.

En tales condiciones, los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales de la jurisdicción propusieron una terna integrada por: el Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul; la Dra. Paula Susana Muniagurria, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata; y la Dra. Natalia Eloísa Castro, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.

**III.** Luego de considerar los respectivos antecedentes, conforme con los parámetros establecidos por el Art. 39 de la Ley Nº 27.149, habré de designar al Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul, para que ejerza la función de *Defensor Público de Coordinación de la Jurisdicción Federal de Mar del Plata*, por el término de un año.

Asimismo, para el supuesto de licencias ordinarias o extraordinarias, como por impedimento legal o reglamentario, deviene oportuno establecer un orden de sustitución para asegurar la continuidad en la tarea de coordinación. En ese sentido, de verificarse alguna contingencia funcional deberá tomar intervención, en primer lugar, la Dra. Paula Susana Muniagurria, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de

Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata; y, en segundo término, la Dra. Natalia Eloísa Castro, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.

En cada caso, se recomienda mantener comunicación inmediata para arbitrar las medidas necesarias para concretar el reemplazo, como para informar todos los asuntos que deban ser supervisados para la adecuada prestación del servicio.

Así, resta señalar que la sustitución será sólo por el tiempo que implique el motivo en cuestión, en miras de garantizar la actuación de la defensa pública en toda la extensión territorial.

**IV.** En lo que se refiere a las funciones de coordinación aquí encomendadas, cabe recordar que se deberán observar las disposiciones establecidas por la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. DISPONER** la puesta en funcionamiento de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación, a fin de que coadyuve en la nueva organización de la defensa pública que se instrumentará en la Jurisdicción Federal de Mar del Plata, a partir de la implementación del Código Procesal Penal Federal (Cfr. Art. 15 de la Ley N° 27.149).

**II. DESIGNAR** al Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Azul, para que ejerza la función de *Defensor Público de Coordinación* de la Jurisdicción Federal de Mar del Plata, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal, a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (Cfr. Arts. 15, 27, 30 y 40 de la Ley N° 27.149).

**III. DETERMINAR** que, ante el supuesto de licencias ordinarias o extraordinarias, como por impedimento legal o reglamentario, el orden de sustitución en la función de Defensor/a Público/a de Coordinación será el siguiente: en primer lugar, la Dra. Paula Susana Muniagurria, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata; y, en segundo término, la Dra. Natalia Eloísa Castro, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata.

**IV. HACER SABER** que las funciones de coordinación aquí encomendadas deben observar las disposiciones establecidas por la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD.

**V. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE** al Dr. Patricio Ezequiel Varela, a la Dra. Natalia Eloísa Castro, a la Dra. Paula Susana Muniagurria, a todas las dependencias de la Jurisdicción Federal de Mar del Plata, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Oficina de Administración General y Financiera, y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.

